

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
EN Y PARA EL DISTRITO DE DELAWARE

S.E. representado por su tutor legal J.I., :
J.H. representado por su tutor legal C.D., :
en representación de una demanda colectiva :
de personas en una situación similar :
: :
: :
Demandante, : Presentado a través del
: sistema ECF
: c/ Acción civil n.º
: 1:12-cv-00429-RGA
v. : (Juez Andrews)
: :
Departamento de Educación de Delaware :
: Demanda colectiva
: :
: :
Demandado. :
: :
: :

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y
AUDIENCIA DE EQUIDAD

LEA ESTE AVISO CON DETENIMIENTO.

USTED NO ESTÁ SIENDO DEMANDADO

ES POSIBLE QUE SUS DERECHOS SE VEAN AFECTADOS POR EL ACUERDO PROPUESTO DE UNA DEMANDA COLECTIVA EN EL TRIBUNAL FEDERAL SI USTED FUE ELEGIBLE PARA RECIBIR EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS RELACIONADOS DURANTE LOS AÑOS ESCOLARES 2019-2020 O 2020-2021, NO FUE UBICADO POR SUS PADRES EN UNA ESCUELA PRIVADA NI RECIBIÓ CLASES EN EL HOGAR, O ABANDONÓ LOS SERVICIOS AL FINAL DE LOS AÑOS ESCOLARES 2019-2020 O 2020-2021 DEBIDO A SU EDAD Y SIN UN DIPLOMA REGULAR DE ESCUELA SECUNDARIA.

Este aviso es para informarle del acuerdo propuesto de una demanda y una audiencia que celebrará el Tribunal para determinar si el acuerdo debe aprobarse.

- En 2022, dos estudiantes con discapacidades presentaron una demanda colectiva en contra del Departamento de Educación de Delaware (“DDOE”) alegando que el DDOE había violado la ley federal al dar por terminada la elegibilidad de los estudiantes para recibir educación especial y servicios relacionados antes de que cumplieran 22 años.
- Después de que se iniciara la demanda, la ley de Delaware se modificó para que los estudiantes que reunieran los requisitos para recibir servicios de educación especial, pero que no recibieran un diploma regular de escuela secundaria, pudieran continuar siendo elegibles para recibir los servicios hasta el final del año escolar en el que los estudiantes cumplieran 22 años.
- Las partes negociaron un Acuerdo de resolución en representación de una demanda colectiva de estudiantes que abandonaron los servicios de educación especial sin un diploma de escuela secundaria en los años escolares 2019-2020 y 2020-2021 debido a su edad (cumplieron 21 años durante los años escolares 2019-2020 o 2020-2021).
- El DDOE acordó poner a disposición un fondo para recibir educación compensatoria para que los miembros de la demanda colectiva lo utilizaran en servicios educativos privados. El fondo compensará a los miembros de la demanda colectiva con 3.5 horas diarias por cada día de educación pública del que se privó al estudiante y que tiene un valor de \$75 por hora. El DDOE niega violar o haber violado la ley federal. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón.

El Tribunal debe decidir si aprueba el Acuerdo de resolución después de una audiencia pública a la que usted puede asistir. En la audiencia, el Tribunal decidirá si el Acuerdo de resolución propuesto es justo, adecuado y razonable. A continuación, encontrará información importante sobre la audiencia de equidad y un resumen del Acuerdo de resolución.

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL ACUERDO: Para decidir si el Acuerdo de resolución propuesto es justo, adecuado y razonable, el Tribunal realizará una audiencia a las 10:00AM el 14 de Marzo de 2024 en:

J. Caleb Boggs Federal Building & U.S. Courthouse
844 N. King Street
Sala 6A
Wilmington, DE 19801-3555

Si quiere testificar o asistir a la audiencia, debe enviar una carta o correo electrónico ANTES DEL 15 de Febrero de 2024 a:

Lawrence Lee Wentz, Esquire
521 N. West Street
Wilmington, DE 19801

Correo electrónico: lee.wentz@lwentzlaw.com

Asimismo, puede escribir una carta o un correo electrónico con su opinión sobre el Acuerdo de resolución si no quiere testificar ni acudir a la audiencia. Envíe la carta o el correo electrónico ANTES DEL 15 de Febrero de 2024 a Lawrence Lee Wentz, Esq. a la dirección que se indica arriba, y él la entregará al Tribunal.

Resumen del Acuerdo de resolución propuesto

El Acuerdo de resolución proporciona servicios de educación compensatoria para los estudiantes que no recibieron un diploma de escuela secundaria, pero que superaron la edad para recibir educación especial y servicios relacionados antes de cumplir 22 años. No obstante, el acuerdo excluye a ciertos estudiantes que reunían los requisitos para recibir un año adicional de servicios en virtud de una ley de Delaware que puso a disposición de los estudiantes un año adicional de servicios durante el año escolar 2020-2021 debido a la pandemia de COVID-19 (la “Ley COVID”).

En concreto, se considera que las siguientes personas reúnen los requisitos para recibir educación compensatoria:

- a. Todos los estudiantes que reúnen los requisitos para recibir educación especial y servicios relacionados conforme a la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA):
 - (a) que no fueron ubicados por sus padres en una escuela privada o no recibieron clases en el hogar;
 - (b) que cumplieron 21 años durante el año escolar 2019-2020;
 - (c) que abandonaron los servicios al final del año escolar 2019-2020 debido a su edad sin un diploma regular de escuela secundaria.

y

- b. Todos los estudiantes que reúnen los requisitos para recibir educación especial y servicios relacionados conforme a la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA):
 - (a) que no fueron ubicados por sus padres en una escuela privada o no recibieron clases en el hogar;
 - (b) que cumplieron 21 años durante el año escolar 2020-2021;
 - (c) que abandonaron los servicios al final del año escolar 2020-2021 debido a su edad sin un diploma regular de escuela secundaria, pero excluye a los estudiantes que:
 - (i) no recibieron servicios de conformidad con la Ley COVID porque los equipos del IEP de los estudiantes determinaron que no necesitaban un año adicional de servicios, o rechazaron los servicios adicionales, o no respondieron a la oferta de servicios adicionales; o
 - (ii) participaron en el Proyecto SEARCH.

El DDOE proporcionará educación compensatoria al representante de la demanda colectiva S.E. utilizando la misma fórmula que aplica a otros miembros de la demanda colectiva; y S.E. recibirá \$1,500 adicionales en concepto de educación compensatoria como parte demandante.

Toda la educación compensatoria que se proporcione se mantendrá en un fondo retenido por el DDOE y los miembros de la demanda colectiva presentarán formularios para el pago o reembolso de los servicios. No se entregará dinero en efectivo a ningún miembro de la demanda. La

educación compensatoria debe utilizarse para gastos de educación legítimos dentro de los cuatro (4) años siguientes a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de resolución.

Los gastos legítimos de educación pueden incluir lo siguiente: (i) instrucción en educación primaria, secundaria o especial; (ii) programas educativos, servicios, equipos, tecnología, hardware tecnológico, software, que incluya no más de una computadora, computadora portátil, iPad o dispositivo similar; (iii) servicios relacionados, tal y como se definen en IDEA; (iv) capacitación o educación vocacionales secundarias y posteriores a la secundaria impartidas por una escuela o programa autorizado; (v) cursos planificados de instrucción que se ofrezcan a través de proveedores de Internet; (vi) evaluaciones educativas realizadas por profesionales certificados o con licencia (no familiares); (vii) terapia conductual y capacitación en habilidades sociales; (viii) toda clase, crédito u otro servicio necesario para obtener un diploma regular de escuela secundaria; (ix) reembolso de los costos razonables de transporte para los servicios compensados por el Acuerdo de resolución.

La educación compensatoria no puede utilizarse como pago de nada que se relacione con la educación posterior a la secundaria/universitaria (fuera de los apoyos educativos de recuperación, sin créditos); que se relacione con el enriquecimiento personal, el ocio o las actividades recreativas (excepto los servicios relacionados según la definición de IDEA); que sea de naturaleza exclusivamente religiosa y que no se relacione con la

1. ¿Por qué recibí esta notificación de Acuerdo?

educación especial; o que el propio DDOE tenga prohibido comprar o proporcionar por ley.

Se le envía esta notificación de Acuerdo porque los registros del Departamento de Educación indican que usted o su hijo son miembros de la demanda colectiva. Si usted se encuentra dentro de la definición de la demanda colectiva, tiene derecho a saber sobre el Acuerdo y sobre todas las opciones que tiene disponibles antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo.

2. ¿Por qué existe un Acuerdo?

El Tribunal no ha llegado a una decisión final en cuanto a los méritos de las reclamaciones del representante de la demanda colectiva. En cambio, el representante de la demanda colectiva y el Departamento de Educación han aceptado el Acuerdo. El Acuerdo es el resultado de extensas negociaciones entre el representante de la demanda colectiva, el Departamento de Educación y sus respectivos abogados. El representante y el abogado de la demanda colectiva creen que el Acuerdo es lo mejor para todos los miembros de la demanda. Ninguna parte del Acuerdo de resolución constituye una admisión o concesión de culpa o responsabilidad por parte del Departamento de Educación. El Acuerdo se ha celebrado para evitar la incertidumbre, los gastos, los retrasos y la carga de los litigios.

3. ¿Qué estipula el Acuerdo?

En virtud del Acuerdo, el Departamento de Educación ha aceptado poner a disposición de cada miembro de la demanda un fondo educativo compensatorio para que se utilice en gastos educativos legítimos. La cantidad disponible para cada miembro de la demanda colectiva se determinará según la fórmula que se explica en el apartado 5 a continuación. Los miembros de la demanda colectiva podrán acceder al fondo durante un período de cuatro años a partir de la fecha en que el Tribunal apruebe el Acuerdo. Los miembros de la demanda colectiva deben solicitar la educación compensatoria al director financiero del Departamento de Educación a través de un formulario creado por ese organismo.

Todos los miembros de la demanda colectiva liberarán por completo al Departamento de Educación de cualquier reclamación por una medida cautelar sistémica o educación compensatoria en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (Individuals with Disabilities in Education Act), el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation

Act) y la ley y los reglamentos estatales de Delaware relacionados con el cumplimiento de los requisitos de edad para recibir educación especial y servicios relacionados en Delaware que están en cuestión en la demanda que surgió antes del 7 de junio de 2023.

4. ¿A qué cantidad del fondo de educación compensatoria podré acceder?

Se calculará el monto del fondo de educación compensatoria disponible para el miembro de la demanda colectiva a una tasa de \$75 por hora durante 3 horas y $\frac{1}{2}$ por cada día lectivo entre la fecha en que el miembro de la demanda abandonó los servicios de educación especial, después del final del año escolar en que el miembro de la demanda cumplió 21 años, y la fecha en que cumplió 22 años, aproximado al mes más cercano. Los días lectivos se determinan según el calendario del distrito de residencia del miembro de la demanda colectiva e incluyen el año escolar extendido o un año escolar de 12 meses si el miembro de la demanda calificó para cualquiera de ellos en su Programa Educativo Individual.

5. ¿Cómo puedo tener acceso a mi fondo de educación compensatoria?

Los miembros de la demanda colectiva pueden solicitar el acceso al fondo de educación compensatoria solo para gastos educativos legítimos. Deben hacerlo a través de un formulario creado por el Departamento de Educación y enviarlo por correo electrónico a DOECompensatory.FundRequest@doe.k12.de.us. El formulario se encuentra en el sitio web del Departamento de Educación (<https://education.delaware.gov/>) o en formato papel provisto por Lawrence Lee Wentz, Esq. Los formularios deben enviarse por correo electrónico al director de finanzas a DOECompensatory.FundRequest@doe.k12.de.us.

6. ¿Cuándo puedo tener acceso a mi fondo de educación compensatoria?

El plazo está condicionado por la aprobación del Acuerdo por parte del Tribunal y puede llevar un tiempo. Una vez que se apruebe, los miembros

de la demanda colectiva tendrán acceso a los fondos de educación compensatoria durante cuatro años a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo por parte del Tribunal. Si no se accede a los fondos en el plazo de cuatro años, estos caducarán y dejarán de estar disponibles.

7. ¿Puedo retirarme del Acuerdo?

Sí. Se adjunta a esta notificación un formulario para optar por la exclusión voluntaria de este Acuerdo de demanda colectiva. Si NO quiere participar en el Acuerdo, debe completar y devolver el formulario adjunto antes de 1 de Marzo de 2024. Los miembros de la demanda colectiva que no elijan la exclusión voluntaria de este Acuerdo de demanda colectiva recibirán acceso a un fondo de educación compensatoria, pero perderán el derecho a todas las reclamaciones para una medida cautelar sistémica o educación compensatoria en virtud de la Ley IDEA, el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación y la ley y los reglamentos estatales de Delaware relacionados con el cumplimiento de los requisitos de edad para recibir educación especial y servicios relacionados en Delaware que están en cuestión en la demanda que surgió en o antes de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de resolución.

8. ¿Tengo un abogado en el proceso?

El Tribunal ha designado a Lawrence Lee Wentz, Esq. en Wilmington, Delaware, como abogado del Acuerdo de la demanda colectiva. Si quiere que lo represente su propio abogado, puede contratar uno a su cargo.

9. ¿Cómo se pagará a los abogados?

El abogado de la demanda colectiva presentará una moción para la adjudicación de los honorarios y costos de los abogados y la

indemnización del representante de la demanda al menos 28 días antes de la audiencia de equidad. Esta moción se analizará en la audiencia de equidad. La solicitud del abogado de la demanda se limitará a un máximo de \$100,000 en concepto de honorarios profesionales. Todos los documentos presentados en esta demanda, incluida la solicitud del abogado de la demanda de honorarios y costos legales, y la indemnización del representante de la demanda, estarán disponibles para su análisis mediante PACER en <http://www.pacer.gov>.

10. ¿Cómo puedo informar al Tribunal si no me satisface el Acuerdo?

Si usted es un miembro de la demanda colectiva, puede objetar el Acuerdo o la solicitud de honorarios y costos por parte del abogado de la demanda colectiva o la solicitud de indemnización del representante de la demanda colectiva mediante la presentación de una objeción por escrito, y cualquier otro documento de apoyo que presente, ante el secretario del Tribunal y puede enviar copias al abogado de la demanda colectiva y al abogado del Departamento de Educación a las direcciones que se indican a continuación. La objeción por escrito debe presentarse ante el secretario del Tribunal en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito de Delaware, 844 North King St., Room 4209, Wilmington, DE 19801, antes del 15 de Febrero de 2024 para que sea considerada.

ABOGADO DE LA DEMANDA COLECTIVA	ABOGADO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Lawrence Lee Wentz, Esq. 521 N. West Street Wilmington, DE 19801 Correo electrónico: lee.wentz@lwentzlaw.com	Carla A.K. Jarosz, Esq. Departamento de Justicia de Delaware 102 West Water Street, Dover, Delaware 19904 Correo electrónico: Carla.jarosz@delaware.gov

11. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal realizará una audiencia de equidad el 14 de Marzo de 2024, en 10:00AM ante el juez Richard G. Andrews en J. Caleb Boggs Federal Building, 844 N. King Street, Wilmington, Delaware 19801. En la audiencia de equidad, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Asimismo, examinará la solicitud de honorarios y costos de los abogados y la indemnización del representante de la demanda. En caso de que haya objeciones, el Tribunal las considerará en ese momento.

12. ¿Tengo que asistir a la audiencia de equidad? Si asisto, ¿puedo intervenir?

No, no es obligatorio que asista, pero puede hacerlo por su cuenta y cargo. También puede comparecer a través de un abogado. Si envía una objeción, no tiene que asistir al Tribunal para hablar sobre ello. Siempre que haya presentado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta.

Sí, puede hablar en la audiencia de equidad si presenta y notifica su intención de comparecer antes del 15 de Febrero de 2024, y deberá cumplir con los requisitos para presentar una objeción

13. ¿Qué ocurre si no hago nada?

(que se indican anteriormente) si quiere hacerlo.

Si no hace nada y el Tribunal aprueba el Acuerdo, recibirá información sobre cómo acceder a su fondo de educación compensatoria. Usted no recibirá dinero en efectivo. Deberá cumplir y aceptar todos los términos del Acuerdo, incluida la exención de reclamaciones, según se describe en el Acuerdo de resolución.

Para poder utilizar el fondo para gastos educativos legítimos, deberá comunicarse con el director de finanzas del Departamento de Educación de Delaware a través del formulario aprobado, y los fondos deberán

utilizarse en un plazo de cuatro años a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de resolución.

14. ¿Cómo puedo obtener más información?

El Acuerdo de resolución completo y otros documentos relacionados con este caso pueden consultarse en <https://education.delaware.gov/> y en el sitio web de Lawrence Lee Wentz, Esq. en <http://www.lwentzlaw.com> o puede solicitar una copia impresa si llama al (302)735-4000 o a Lawrence Lee Wentz al (302) 319-3387.

NO ESCRIBA NI LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL.

Fechado _____, 2023

Secretario del Tribunal